

**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se otorga a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. una aportación dineraria destinada a la ejecución del proyecto "Desarrollo de la Ley de la lectura y de las bibliotecas de Canarias", por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), en 2025.**

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Asuntos Generales.

Vista la Propuesta de fecha 11/11/2025, formulada por el Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, figura consignada la partida presupuestaria: 17.09. 334A.743.0100 237G0330 denominada "Desarrollo Ley Lectura y Bibliotecas", dotada con un importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €).

2º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias que ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de la administración pública de la Comunidad Autónoma (art. 1 de sus Estatutos). Su objeto social es la gestión, promoción y difusión de actividades culturales la formación y el fomento de la producción en materia cultural (art. 2 Estatutos).

3º Con fecha 16 de junio de 2025 presenta la solicitud y documentación el Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. explicativa de las actividades a realizar con relación al proyecto "Desarrollo de la Ley de lectura y de las Bibliotecas" ejercicio 2025, por importe de doscientos cincuenta mil euros, solicitando asimismo el abono anticipado del 80% de la citada aportación dineraria.

4º En 2025 el programa "Desarrollo de la Ley de Lectura y de las Bibliotecas" comprende una serie de actividades destinadas a cumplir con el plan de fomento de la lectura, el fomento de la producción en materia cultural y la organización de eventos como congresos, talleres, recitales, espectáculos, festivales de carácter literario, así como el impulso del desarrollo editorial para difundir la publicación de obras de autoría e investigación canarias, visibilizando la literatura canaria y la edición de autores y obras de nuestra literatura.

5º Obra en el expediente informe favorable emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos, de 21 de julio de 2025, en el que se hace constar que la Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; y en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado.

6º Obra en el expediente Certificado n.º 356/2025, de 10 de septiembre de 2025, de la oficina presupuestaria departamental, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1.1 del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024.

7º Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado con n.º de captura 281117, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada, quedando acreditada la existencia de crédito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 07:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 894 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 09:29:52	Fecha: 27/11/2025 - 09:29:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HbswR9Q2FgRsXKnTPmYV_i8xbCqrXYp0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 12:18:57	





adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto para atender las obligaciones económicas derivadas del expediente.

8º Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 18 de noviembre de 2025.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Segunda.** La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.*

*No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. En todo caso, los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente”.*

**Tercera.** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 1.1 y 4 del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que:

**“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:**

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 07:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 894 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 09:29:52	Fecha: 27/11/2025 - 09:29:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HbswR9Q2FgRsXKnTPmYV_i8xbCqrXYp0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 12:18:57	





*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).*

(...)

**4.-** *En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada”.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior; la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.”*

**Cuarta.** El presente expediente está sometido a fiscalización previa en virtud del apartado Primero, 2e) del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.



**Quinta.** Corresponde a la persona titular del Departamento la competencia para dictar la Orden de concesión, a tenor de lo preceptuado en el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo la propuesta al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

**Sexta.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 07:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 894 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 09:29:52	Fecha: 27/11/2025 - 09:29:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HbswR9Q2FgRsXKnTPmYV_i8xbCqrXYp0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 12:18:57	





En su virtud,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el gasto y otorgar a la empresa pública “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.”, una aportación dineraria para la financiación del Programa “Desarrollo de la Ley de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias” ejercicio 2025, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09. 334A.743.0100 Línea de actuación 237G0330 denominada “Desarrollo Ley Lectura y Bibliotecas”.

**SEGUNDO.** La ejecución del programa “Desarrollo de la Ley de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias” se realiza en base a las siguientes líneas de actuación:

**LÍNEA A: Acciones para el desarrollo de la Ley de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias (200.000,00 €)**

La Ley 5/2019, de 9 de abril, de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias en su artículo 3.3. define la promoción de la lectura como “*toda acción o conjunto de acciones encaminadas a aproximar a una persona o comunidad a la formación de hábitos de lectura*”, transmitiendo su importancia y elevándola a un nivel superior de uso; de tal forma que sea interiorizada como una herramienta indispensable para la adquisición de conocimientos, fortalecimiento del espíritu crítico y el ejercicio pleno de la condición vital.



Esta línea contiene el grueso de actividades propias destinadas a cumplir con los objetivos principales del plan de fomento de la lectura, por lo que se centrará contribuir al aumento de la producción en materia cultural y, en especial, la organización de eventos como congresos, talleres, recitales, espectáculos, festivales de carácter literario, etc. Las acciones que se llevarán a cabo a través de la línea 1 son, entre otras:

-Proyecto Laboratorio de Letras: talleres literarios online que se imparten mensualmente y que profundizan en la creación literaria, ahondando cada taller en una disciplina diferente (poesía, teatro, microteatro, cómic, narrativa, ciencia ficción, ensayo, etc.) y son impartidos por autores canarios de reconocido prestigio como Antonio Tabares, Victoriano Santana Sanjurjo, Bruno Mesa, Melani Garzón, etc.

-Taller de creación literaria Miguel de Unamuno en Fuerteventura: en este caso, este taller es presencial y se centra en la creación poética de mano del autor Pedro Flores y se imparte en diferentes sesiones a lo largo del año.

-Ciclo de Letras Vivas: conferencias online sobre literatura canaria, impartidas mensualmente por especialistas en literatura como Zebensuí Rodríguez, Samir Delgado o Miguel Guerra, y que profundizan en diversos autores importantes de nuestra literatura como Alonso Quesada, Ángel Guerra o Pancho Guerra entre otros.

-Eventos propios en festivales literarios: jornadas de mesas redondas “Del papel a la pantalla” dentro de “Tenerife Noir”, centrado en el género negro. En estas jornadas participan escritores y actores de gran relevancia para hablar y debatir sobre los libros de este género que posteriormente se convierten en películas o series. Festival “Buenavista Diversa” con una actividad de narración oral en la que, a través de los cuentos donde la igualdad y la diversidad se convierten en protagonistas, se relatan historias dinámicas e interactivas para buscar sensibilizar tanto a adultos como a niños sobre la importancia del respeto, la equidad y la convivencia en diversidad. Otro de los festivales con los que se colabora es “Cultivarte”, realizado en diferentes islas y donde desarrollamos el proyecto “Versos para”, que consiste

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 07:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 894 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 09:29:52	Fecha: 27/11/2025 - 09:29:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HbswR9Q2FgRsXKnTPmYV_i8xbCqrXYp0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 12:18:57	





en jornadas de talleres para niños y jóvenes en las que se explora la ecopoesía y en la que se comparten lecturas y experiencias.

-Rodando Rodari: espectáculo de narración escénica inspirada en los relatos del escritor Gianni Rodari, referente de literatura infantil, con interpretación en lengua de signos que se representa en todas las islas entre los meses de septiembre y diciembre.

-Teatro de títeres de la leyenda canaria Guanchito y la Leyenda de Guayota, que se representará en todas las islas entre los meses de mayo y noviembre.

-Canarias, una hora más para leer: podcast mensual que se publica el último viernes de cada mes tanto en Spotify como en Youtube y en el que se entrevistan a diferentes escritores canarios de gran relevancia, como Lana Corujo, Rayco Pulido, María Jesús Alvarado, etc.

-Proyecto Literatura y Diversidad: este proyecto contiene ocho actividades, una por isla, relacionada con el ámbito de las letras, el libro y la lectura LGBTIQ+. Las acciones se realizarán entre los meses de octubre y noviembre y contará con diferentes charlas, recitales, encuentros con autores, cuentacuentos y actividades formativas.

-Proyectos de dinamización de bibliotecas: campus de verano “TicTac Crea” en la Biblioteca Pública del Estado de Las Palmas de Gran Canaria, “Cuenta cuentos” en las bibliotecas públicas de Fuerteventura, o el club de lectura “Esto no es un club de lectura” tanto en la BPE de Tenerife como en la de Las Palmas, etc.

Para llevar a cabo los diferentes eventos y proyectos de esta línea de actuación será necesaria la contratación de personal experto en el sector y de esta manera asegurar el buen desarrollo y ejecución de los mismos. En cualquier caso, las acciones que se engloban se gestionarán por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. mediante contratos administrativos y por los distintos procedimientos de adjudicación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


#### **LÍNEA B: Publicaciones y colecciones literarias (50.000,00€)**

Esta línea se centra en impulsar el desarrollo editorial para difundir la publicación de obras de autoría e investigación canarias fuera y dentro del archipiélago. Se llevarán a cabo varias publicaciones como las siguientes:

-“El español de Canarias, hoy”: una separata que analiza el dialecto canario y su importancia histórica con el fin de difundirlo al público general y que se distribuirá retractilada con un número ordinario de la revista trimestral Archiletras. Los textos, originales e inéditos, serán obra de expertos de reconocido prestigio, contratados expresamente y a su costa por Prensa y Servicios de la Lengua SLU. Los codirectores del proyecto son Arsenio Escolar, editor y director de Archiletras, y Humberto Hernández, director de la Academia Canaria de la Lengua.

-Biblioteca Básica Canaria: se dará continuidad a esta colección literaria propia del Gobierno de Canarias, la cual apuesta por la visibilización de la literatura canaria y a la edición de autores y obras imprescindibles de nuestra literatura. Este año se publicarán dos nuevos volúmenes de esta colección, cuyos protagonistas serán Hilda Zudán y Juan José Delgado.

-Libro “Martín Chirino. Las aristas de la espiral”. Este libro se plantea como un homenaje al uno de los artistas canarios con más proyección a nivel mundial y en el que se profundiza su figura desde diferentes perspectivas. Este libro incluye una serie de conversaciones con el pintor Rafael Monagas y ensayos de especialistas en diversos ángulos de su obra como Antonio Puente, Christian Perazzone, Angeles Alemán, Nilo Palenzuela o Eugenio Padorno entre otros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 07:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 894 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 09:29:52	Fecha: 27/11/2025 - 09:29:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HbswR9Q2FgRsXKnTPmYV_i8xbCqrXYp0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 12:18:57	







-Libro “Discos Manzana” con motivo del 50 aniversario de la apertura de la primera tienda de Discos Manzana, con el que se quiere rendir homenaje a una historia única en la industria musical de Canarias y de España a través de la edición de un libro que cuente su trayectoria y legado.

-Libro “Algo más de treinta miradas” con motivo del 30 aniversario de la productora canaria La mirada Producciones, S.L. La productora ha construido un gran legado a lo largo de sus 30 años de existencia, consolidándose como un pilar fundamental en la industria audiovisual de Canarias. Ha producido obras que no solo han ganado premios regionales, nacionales e internacionales, sino que también han puesto a Canarias en el mapa global del cine y la televisión. Sus producciones han sido un reflejo de la calidad, creatividad y talento que existe en la región.

El presupuesto total previsto para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa de Desarrollo de la Ley de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias, se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO DESARROLLO DE LA LEY DE LA LECTURA Y DE LAS BIBLIOTECAS DE CANARIAS 2025</b>	
<b>LÍNEA 1: Acciones para el desarrollo de la Ley de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias.</b>	
<b>ACCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Proyecto Laboratorio de Letras	4.800,00 €
Proyecto Ciclo de Letras Vivas	2.000,00 €
Podcast <i>Canarias, una hora más para leer</i>	5.535,00 €
Jornadas <i>Del papel a la pantalla</i> en Tenerife Noir	19.641,18 €
Coproducción con la Asociación de librereros (APROLITE) de la Feria del Libro de La Laguna	29.980,00 €
Proyecto Islas de palabras, encuentro de voces canarias emergentes	3.870,00 €
Espectáculo de títeres <i>Guanchito y la leyenda de Guayota</i>	9.630,00 €
Espectáculo <i>Rondando Rodari</i>	20.062,00 €
Proyecto Letras LGTBIQ+ en Canarias	13.600,00 €
Campus de verano en la Biblioteca Pública del Estado de LPGC	14.850,00 €
Proyecto <i>Narrar para recordar</i>	3.623,53 €
Consultoría de asesoramiento para la elaboración de pliegos técnicos y formación en propiedad intelectual	3.965,00 €
Acciones en la Feria del Libro de Fuerteventura	15.326,35€
Club de lectura “Esto no es un club de lectura”	900,00 €
Narración oral en el Festival Buenavista Diversa	400,00 €
Material Día de las Escritoras	1.188,20 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 07:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 894 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 09:29:52	Fecha: 27/11/2025 - 09:29:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HbswR9Q2FgRsXKnTPmYV_i8xbCqrXYp0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 12:18:57	





Observatorio Negrocriminal	4.900,00 €
Fuerteventura isla de cuentos	13.640,00 €
Taller de creación literaria Miguel de Unamuno	5.773,00 €
Ciclo El Escritor y tú	2.158,69 €
Encuentro con el escritor Agustín Mallo	2.000,00 €
Festival Cultiv-arte	17.939,98 €
Gastos de gestión de la actividad de la aportación: fotografías, diseño, desplazamientos, comunicación, mensajería, etc.	4.147,07 €
<b>Total Gastos Línea 1</b>	<b>200.000,00 €</b>
<b>LÍNEA 2: Publicaciones y colecciones literarias.</b>	
<b>ACCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
El español de Canarias, hoy	4.990,00€
Algo más de 30 miradas	9.200,00 €
50 años de Discos Manzana	13.083,50 €
Reedición del libro <i>Sin pasión no hay vida de Martín Chirino</i>	9.860,29 €
Libro <i>No existen jerarquías</i>	2.816,10 €
Libro Martín Chirino: <i>las aristas de la espiral</i>	7.990,00 €
Otros gastos	2.060,11 €
<b>Total Gastos Línea 2</b>	<b>50.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS LÍNEA 1+LÍNEA 2:</b>	<b>250.000,00 €</b>

Este programa no generará ingresos por el desarrollo de las líneas de actuación descritas. El resultado de todas las acciones integradas en esta aportación será difundido por el ICDC a través de sus propios medios, como la web corporativa, o en los canales y plataformas que el órgano concedente establezca.

Para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la aportación dineraria para el año 2025 se llevarán a cabo los necesarios contratos de servicios y de relación contractual con terceros, pero, en ningún caso, se tratará de contratos de patrocinio publicitario o financiación dirigida a posibles convocatorias en el ejercicio en curso.

La contratación que realice el ICDC con terceros, en el ámbito de la ejecución de las actividades descritas, no supondrá la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación. Todas las acciones y contrataciones que se lleven a cabo en el marco de esta aportación se ejecutarán, como fecha máxima, antes del 28 de diciembre de 2025; conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** 1.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará en un ochenta por ciento (80%), a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 07:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 894 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 09:29:52	Fecha: 27/11/2025 - 09:29:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HbswR9Q2FgRsXKnTPmYV_i8xbCqrXYp0	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 12:18:57	





aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2026.

**CUARTO.** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, y el de justificación hasta el 28 de febrero de 2026. La justificación total y definitiva requerirá la presentación de la siguiente documentación, cumplimentada por la citada empresa pública:

- a) Certificación expedida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación suscrita por la persona responsable del área económica de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos previsto en el art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**QUINTO.** El incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde su procedencia, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley General de Subvenciones.

En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 11 y 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y con la legislación reguladora de la transparencia.

En este caso, procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 07:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 894 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 09:29:52	Fecha: 27/11/2025 - 09:29:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HbswR9Q2FgRsXKnTPmYV_i8xbCqrXYp0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 12:18:57	





misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

h) La adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

j) Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**SEXTO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SÉPTIMO.** Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterán a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 07:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 894 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 09:29:52	Fecha: 27/11/2025 - 09:29:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HbswR9Q2FgRsXKnTPmYV_i8xbCqrXYp0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 12:18:57	





contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**OCTAVO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**NOVENO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**DÉCIMO.** Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,  
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 07:55:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 894 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 09:29:52	Fecha: 27/11/2025 - 09:29:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HbswR9Q2FgRsXKnTPmYV_i8xbCqrXYp0	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 12:18:57	

ORIGINAL	
D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -	Fecha: 28/11/2025 - 11:55:21
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07Z10FEoUPHSzp9Vj7aswA9LdF39-1M1b	 
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2025 - 12:28:56	